

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520200037800.  
Demandante: MARIA CAMILA RODRIGUEZ CUBILLOS.  
Demandado: JOSE PEREZ QUIROZ.

En atención a lo solicitado por la parte demandante MARIA CAMILA RODRIGUEZ CUBILLOS, en coadyuvancia con el demandado JOSE PEREZ QUIROZ, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por MARIA CAMILA RODRIGUEZ CUBILLOS., contra JOSE PEREZ QUIROZ.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, los títulos judiciales por valor de \$1.466.000.00, los demás y que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – pagare. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Admítase la renuncia, a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, solicitado por la partes.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81e07ba186a9e89d0847ca7b8ee5ebc95dcbd59ecf63e64a142e19bb8f943d97**

Documento generado en 30/04/2021 01:45:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 016 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-05-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**